

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

LOGROÑO	
Por un mes.....	ptas. 2
Por tres meses..	5'50
Por seis meses..	10'50
Por un año.....	20'50
FUERA	
Por un mes.....	ptas. 2'50
Por tres meses..	7
Por seis meses..	13'50
Por un año.....	24

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios judiciales obligados al pago de inserción, se satisfarán á 15 céntimos de peseta por línea, y los no judiciales á 25 céntimos de peseta por línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta Capital.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la Gaceta. (Artículo 1.º del Código civil.)

Se suscribe en la Secretaría de la Excm. Diputación, y en la Imprenta provincial, sita en la Beneficencia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro. El pago de la suscripción será adelantado.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 12 de Enero.)

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR.—Blasfemia

85

Habiendo observado que algunos señores Alcaldes no han acusado aún recibo á este Gobierno de la circular de 22 de Diciembre último, publicada en el BOLETIN del 23, sobre blasfemia y palabras indecorosas y obscenas, he acordado conminarles con el máximo de la multa, si no lo verifican en el término de tercero día, en la inteligencia que estoy dispuesto á proceder con el mayor rigor contra todos aquellos que desobedeciendo lo mandado no corrijan y castiguen á los contraventores de dicha circular, que triste es decirlo, pero hasta ahora no se conoce en nada sus resultados, pues que pocos Alcaldes han dado cuenta de las faltas cometidas, cuando todos sabemos las infinitas que á diario se cometen.

Logroño 13 de Enero de 1903.

El Gobernador,
Victor Ebro

CIRCULAR

Juegos prohibidos

86

Teniendo noticia de que algunos Sres. Alcaldes, pocos por fortuna, no procuran con el rigor que se les tiene encargado, el cumplimiento exacto de la circular de este Gobierno de 20 del mes próximo pasado sobre juegos prohibidos, inserta en el BOLETIN OFICIAL del 23, he de preve-

nirles, que será inexorable con todos aquellos que faltando á su deber no ejerzan la vigilancia debida en las Sociedades de recreo y establecimientos públicos y donde pueda sospecharse que se contraviene á lo preceptuado en dicha circular.

Logroño 13 de Enero de 1903.

El Gobernador,
Victor Ebro

CIRCULAR

84

Encargo á los señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia, fuerza de la Guardia civil, vigilancia y demás dependientes de mi autoridad, averigüen el paradero de Eusebio Ocón Espinosa, soltero, de 21 años de edad, natural de Pradejón, de poco desarrollo, hijo de Antonio Ocón y de Blasa Espinosa, el cual desapareció del término de Resa, en la jurisdicción de Calahorra, el 30 de Diciembre último; y caso de encontrarlo, me darán cuenta para ponerlo en conocimiento de su madre.

Logroño 13 de Enero de 1903.

El Gobernador,
Victor Ebro

Sección de Cuentas y Presupuestos.

CIRCULAR

63

Con el fin de dar cumplimiento á lo preceptuado en el Real decreto de 23 de Diciembre último en su artículo 12 sobre la manera de verificar los pagos las Diputaciones provinciales y Ayuntamientos, los Secretarios Contadores de fondos formarán la distribución mensual conforme al modelo que á continuación se publica, debiendo llamar la atención de los Alcaldes Ordenadores de pagos, Secretarios Contadores y Depositarios acerca de lo que preceptúa el art. 9.º de dicho Real decreto que los hace responsables personalmente y á los Regidores Interventores si faltan á lo mandado en dicha soberana disposición.

Logroño 19 de Enero de 1903.

El Gobernador,
Victor Ebro

**

AYUNTAMIENTO DE

AÑO DE 1903.

MES DE

Distribución de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, que forma la Contaduría de fondos municipales, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 155 de la ley Municipal, en la Real orden de 31 de Mayo de 1886, circular de 1.º de Junio siguiente y Real decreto de 23 de Diciembre de 1902.

Cantidad autorizada en el presupuesto.	GASTOS OBLIGATORIOS		GASTOS voluntarios.	TOTAL
	De inmediato pago.	De diferible pago.		
PTAS. CTS.	PTAS. CTS.	PTAS. CTS.	PTAS. CTS.	PTAS. CTS.
Cap. 1.º Gastos del Ayuntamiento.				
” 2.º Policía de seguridad.				
” 3.º Policía urbana y rural.				
” 4.º Instrucción pública.				
” 5.º Beneficencia.				
” 6.º Obras públicas.				
” 7.º Corrección pública.				
” 8.º Montes.				
” 9.º Cargas.				
” 10. Obras de nueva construcción.				
” 11. Imprevistos.				
” 12. Resultas.				
” 13.				
” 14.				
TOTAL.				

. de de 190.

V.º B.º EL CONTADOR,

EL ALCALDE,

Aprobada por la Corporación en sesión de

. de de 190.

V.º B.º EL SECRETARIO,

EL ALCALDE,

Ministerio de la Gobernación

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vistas las comunicaciones del Gobernador de Valencia, haciendo presente que la Alcaldía de dicha capital solicita de su autoridad la correspondiente autorización para trasladar al osario 56 cadáveres inhumados en nichos en el Cementerio general, adquiridos temporalmente, por no haber sido satisfechas las renovaciones; la del Alcalde de Reus, consultando si pasados los cinco años pueden hacerse den-

tro de un mismo cementerio sin intervención del Subdelegado de Medicina, y si la intervención de dicho funcionario y ésta debe reducirse al caso de que tengan que trasladarse los restos de un cementerio á otro; y la del Gobernador de esta provincia, á la que acompaña instancia del Cura párroco de Carabanchel Bajo, solicitando la declaración de oficio de los honorarios que puedan corresponder al Subdelegado de Medicina del partido de Getafe por la exhumación de 155 individuos que se hallan en el cementerio de dicho pueblo:

Vista la disposición 7.ª de la

Real orden de 15 de Octubre de 1898, que previene que no se permite la exhumación de ningún cadáver no embalsamado sino transcurridos cinco años del sepelio y previo reconocimiento facultativo, ó diez sin este requisito, cuyo reconocimiento fué encomendado por Real orden de 24 de Marzo del año último á los Subdelegados de Medicina:

Vista la Real orden de 31 de Agosto de 1853 sobre limpia de cementerios y mondas en el interior de éstos, que determina que cuando la reducida capacidad de ellos fuerza á hacer la traslación al osario, puede hacerse la exhumación de los cadáveres sin la intervención de Facultativos:

Resultando que en el caso presente es necesario autorizar á los Ayuntamientos referidos á verificar la traslación al osario de los cadáveres que han cumplido los cinco años por carecer los cementerios de extensión donde practicar nuevas inhumaciones, que si bien no han cumplido los diez años que previene la regla 7.ª de la Real orden mencionada de 15 de Octubre de 1898, y por tanto puede verificarse su exhumación:

Considerando que de cobrarse por los Subdelegados los dere-

chos que determina la Real orden de 24 de Marzo del año último, sería cargar sobre el Erario municipal una obligación más sobre las muchas á que tienen necesidad de atender los Municipios, debiendo, por tanto, considerarse que los derechos que corresponden á los Subdelegados de Medicina por el reconocimiento de cadáveres, cuando las exhumaciones se verifiquen antes de los diez años, para su traslación á otro cementerio, sólo habrá de abonarseles cuando este acto sea á petición de los particulares, y no para la traslación á los osarios por acuerdo de las Autoridades:

Considerando que la Real orden de 16 de Julio de 1888, en su disposición 6.ª, determina que la capacidad del cementerio deberá ser bastante para utilizarse durante veinte años sin remover restos mortales;

El Rey (Q. D. G.) ha tenido por conveniente disponer:

1.º Que se autorice la traslación al osario de los cadáveres que hayan cumplido los cinco años de la inhumación, cuyo acto será presenciado por el Subdelegado de Medicina, sin que por este servicio devengue derechos.

2.º Que los derechos marcados á los Subdelegados en la Real or-

den de 24 de Marzo último, se entiendan cuando la inhumación sea á petición de parte interesada y sea á otro cementerio.

3.º Que de conformidad con lo preceptuado en la disposición 6.ª de la Real orden de 16 de Julio de 1888, se prevenga á los Ayuntamientos que los cementerios tengan la capacidad suficiente para que en diez años no haya necesidad de efectuar mondas en el interior de los mismos antes de este plazo.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de Enero de 1903.

MAURA

Sr. Director general de Sanidad.

(Gaceta del 10 de Enero.)

DELEGACIÓN DE HACIENDA

Cédulas personales.—AÑO DE 1903
83

Nombrados por la Dirección general de Contribuciones, con fecha cuatro del actual auxiliares temporeros para la formación

del padrón y lista cobratoria de cédulas personales de esta capital y año de 1903, se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia la relación de los nombramientos efectuados, con expresión de las causas que lo motivaron.

Don Francisco Cornejo.

- » Agustín Gandasegui.
- » Félix Clavijo
- » Leandro Sota
- » Emiliano Sáenz
- » Julián Portugal

Para auxiliar los trabajos de formación del padrón y lista cobratoria de cédulas personales de la capital haciendo previamente la distribución de las hojas declaratorias á todos los cabezas de familia y recogida de las mismas en el plazo reglamentario que se anunciará con la debida oportunidad.

Logroño 12 de Enero de 1903.
El Delegado de Hacienda, Luis Rivas.

ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO

IMPUESTO DE MINAS

3 por 100 sobre el producto bruto

AÑO DE 1902

4.º TRIMESTRE

72

Relación de las minas á las que se les ha señalado las cantidades que por el expresado impuesto deben satisfacer en el indicado trimestre y año, cuyo señalamiento se ha verificado con vista de las relaciones de producción de los anteriores trimestres, presentadas por los particulares, de las estadísticas mineras, de lo informado por el señor Ingeniero Jefe de este distrito minero, de conformidad con lo dispuesto en la regla 1.ª del art. 35 del reglamento provisional para la administración de los impuestos sobre la propiedad minera de fecha 28 de Marzo de 1900, y circular de la Dirección general de Contribuciones de 8 de Diciembre de igual año.

Número de la carpeta re-gistro.	Número del expediente.	NOMBRES DE LAS MINAS.	NOMBRE DEL PROPIETARIO Ó EXPLOTADOR	CLASE DEL MINERAL.	TÉRMINO DONDE RADICAN	CANTIDAD señalada por la Delegación	
						Pesetas.	Cts.
325	»	Nuestros terrenos . . .	Sociedad Urquijo, Castillo y Compañía..	Tierra de kaolín. . .	Haro.. . . .	15	»
286	1866	Alina.	Don Leopoldo Reusón.	Carbón.	Préjano.. . . .	20	»
372	2314	Juana.	» Joaquín Amela	Hierro.	Haro.. . . .	40	»

Logroño 29 de Diciembre de 1902.—El Administrador de Contribuciones, Bartolomé de Piédrola.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES

Cédulas personales.—AÑO DE 1903

82

Desde el día 15 al 25 del mes actual, se hará el reparto á domicilio de las hojas declaratorias para la formación del padrón de esta capital del ejercicio corriente, por los temporeros nombrados al efecto por la Dirección general de Contribuciones, auxiliados por los Agentes del Cuerpo de vigilancia y municipales en sus respectivos distritos y demar-

caciones donde presten sus servicios.

En los días 26 del actual al 10 del mes de Febrero próximo, ambos inclusive, serán recogidas dichas hojas por los mismos empleados.

Es conveniente recordar al público, que ninguna persona, sea cual fuere su clase, condición, fuero ó categoría, puede excusarse de devolverlas cumplimentadas á los repartidores. Los que se resistiesen al servicio ó faltaren á la verdad en la relación de las inscripciones, dejando de incluir en las mismas á las personas que

hayan cumplido 14 años, serán castigados con las penalidades consignadas al pie de dichas hojas.

También se exigirá responsabilidad á los Agentes repartidores que dejen de distribuir ó recoger las hojas en las viviendas de sus respectivas calles.

Es conveniente por último, á fin de que la recogida de las hojas, se verifique con la mayor prontitud, que los cabezas de familia que no supieren escribir, encarguen á otros que la extiendan y llenen, firmando á ruego del interesado, con lo cual, el tra-

bajo de los temporeros se simplificará mucho y el servicio quedará cumplido en todas sus partes; en cuyo cumplimiento están interesados tanto el Municipio como el Estado y así lo reclama también la buena administración.

Logroño 12 de Enero de 1903.
—El Administrador de Contribuciones, Bartolomé de Piédrola.

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO

ANUNCIO

64

Siendo necesarios en esta Administración los servicios de peritos con título matriculados, que en unión de los prácticos designados por los Ayuntamientos, procedan al deslinde, clasificación, medición y tasación de las fincas que perteneciendo al Estado, ha de procederse á su venta; se pone en conocimiento de las personas que acompañadas de los requisitos legales y con sujeción á lo dispuesto en la Instrucción de 31 de Mayo de 1855, Real orden de 13 de Julio de 1881 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, deseen practicar dichos servicios, á cuyo efecto podrán solicitarlo de esta dependencia.

Logroño 8 de Enero de 1903.— Miguel Hermoso.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

65

Secretaría de Gobierno

Por la Dirección general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado, se ha comunicado al Ilustrísimo Sr. Presidente de esta Audiencia, con fecha cinco del actual la orden siguiente:

«Ilmo. Sr: En cumplimiento de la Real orden de dos del corriente mes, esta Dirección general ha acordado que por los Jueces Delegados para la inspección de los Registros de la propiedad se gire una visita extraordinaria á los mismos con sujeción á las siguientes reglas:

Primera. El siguiente día hábil del en que el Juez Delegado reciba la comunicación de V. I. dando traslado de la presente y previo aviso que deberá dar al Registrador, se constituirá con el Secretario de Gobierno del Juzgado, en el local de la oficina, á la hora que señale, fuera de las que ha de estar abierta al público y con asistencia del Registrador ó su sustituto, en caso de estar ausente legalmente, procederá á practicar la visita.

Segunda. Comenzará esta por el examen del libro ó libros del Diario en que se hayan extendido asientos de presentación en el año mil novecientos dos y hará constar en el acta si todos están firmados por el Registrador ó su sustituto y por el respectivo representante. En el caso de que no lo estuvieren, se expresará el número del asiento y la falta de que adolezca. Así mismo se consignarán en el acta, los números y fechas de los asientos de presentación á cuya margen no aparezca puesta la nota de haberse verificado, suspendida ó denegada la operación solicitada.

Tercera. Se procederá después al examen general de todos los libros, índices y legajos, tanto del Registrador antiguo como del moderno y se consignará en el acta su estado de conservación.

Cuarta. Se examinarán especialmente los índices, el libro de Estadística y el de Ingresos, se harán comprobaciones respecto á la exactitud de los datos consignados en ellos y se consignarán en el acta si están al corriente y se llevan con las formalidades prevenidas, ó en otro caso los defectos que se adviertan.

Quinta. Extendida el acta y dada lectura de ella al Registrador, podrá, si negase alguno de los hechos consignados, hacerlo constar en aquella.

Sexta. Firmada por el Juez, el Registrador y el Secretario, se sacarán dos copias, una que será entregada al Registrador y la otra que será remitida por el primer correo á esta Dirección general, con la correspondiente comunicación del Juez Delegado, en la cual informará acerca del concepto que como funcionario público lo merezca el Registrador, y hará constar bajo su responsabilidad, si reside constantemente en la misma población en que está situado el Registro ó si se ausenta de ella sin la competente autorización, después de trascurridas las horas de oficina.

Lo comunico á V. I. para su conocimiento, el de los Jueces Delegados de su territorio y demás efectos, esperando se servirá V. I. acusar recibo. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid cinco de Enero de mil novecientos tres.—El Director general, Juan de la Cierva y Peñafiel.»

Cuya orden por disposición de SS. se inserta en el presente BOLETIN OFICIAL, para conocimiento de los Jueces Delegados de la provincia á que el mismo corresponde, los cuales, después de comunicar á esta Superioridad hallarse enterados de cuanto en la indicada disposición se previene, cuidarán de su más exacta y puntual observancia, de lo que darán en su día el oportuno aviso.

Burgos 7 de Enero de 1903.—El Secretario de Gobierno, Manuel Avello.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HARO

45

Extracto de los acuerdos adoptados por la Corporación, durante el mes de Noviembre de 1902.

Sesión del día 3

Leída el acta anterior, fué aprobada.

Se autoriza á D. Bonifacio Gonzalo para reformar las fachadas de una casa de su propiedad, previo informe del Sr. Arquitecto y con sujeción al plano que acompaña.

Se autoriza á D. Román Puelles, previo informe favorable del Sr. Ar-

quitecto, para cortar el vuelo del alero y arreglar la parte baja de una casa de su propiedad.

Se acuerda suspender la subasta para la construcción de un lavadero á lo largo del arroyo de fuente del Ojo, y recomendar al Sr. Arquitecto active la redacción de un tercer proyecto con objeto de presentarlo en la inmediata.

Se acordó formar los pliegos de condiciones para el arriendo de los derechos sobre las especies de consumos, rebajando la décima en el vino y aumentándola en todos los derechos de las diversas especies de la tarifa, para obtener compensación.

Previo examen por la Comisión de Hacienda, fueron aprobadas varias cuentas de servicios municipales.

Se acuerda no ser posible á este Ayuntamiento contribuir con cantidad alguna á la suscripción nacional abierta con objeto de erigir una estatua que perpetúe la memoria del difunto Rey D. Alfonso XII.

Con motivo de la toma de posesión de un alguacil nombrado con arreglo á la ley de diez de Julio de 1885, se acuerda cese en el cargo de interino D. Mateo Castilla.

Se acuerda socorrer á D.^a Justa Ramos con cinco pesetas para que pueda ir al Hospital provincial de Logroño á curarse la enfermedad que padece en la vista, según certificación facultativa.

Se acuerda encargar al Sr. Arquitecto la formación del pliego de condiciones para proceder á la subasta de arreglo del pavimento de la calle del Peso.

Conforme con lo propuesto por la Junta local de primera enseñanza se señala el día diez del actual para la apertura de la Escuela de adultos y distribución de premios del curso anterior.

La sesión correspondiente al día diez no pudo celebrarse por falta de número legal de señores Concejales.

Sesión del día 12

Leída el acta de la anterior, fué aprobada.

En vista de una instancia de don Antonio García Peña, sobre ser dueño de una casajera en término de Cantarranas, se acuerda presente certificación expedida por el Registro de la propiedad y títulos justificativos de ser heredero de su señor padre en la mencionada finca.

Leído el proyecto de reforma del edificio cuartel, propio del Municipio, con destino á alojamiento de la Guardia civil de este puesto, se acordó solicitar del Sr. Gobernador civil la declaración de excepción de subasta para aquellas obras, como comprendidas en el caso 6.^o del art. 40 y con arreglo al art. 41 de la Instrucción vigente, y encargar al Sr. Arquitecto la formación del pliego de condiciones facultativas y económicas para la subasta por pujas á la llana y sin guardar los plazos que exige la citada Instrucción.

Dada lectura del acta de recepción provisional de la obra de construcción de cinco fosas en el cementerio, y su liquidación, se acuerda su abono al contratista D. José Gutiérrez.

Visto un oficio del Sr. Arquitecto sobre un golpe sufrido por un bombero en un incendio ocurrido el día quince de Agosto último, se acuerda que el Sr. Alcalde se informe de la importancia del accidente y gastos ocasionados para su curación.

Se acuerda proceder al aforo del vino recolectado este año.

Vistas varias solicitudes en petición de socorros de lactancia, y el informe facultativo que á ellas acompañan los solicitantes, se conceden todos ellos.

Dada lectura al tercer proyecto de construcción de un lavadero público en terreno del Municipio, fué aprobado, y estimando la urgencia de su ejecución, se acordó solicitar del Sr. Gobernador civil la declaración de excepción de subasta para las obras, como comprendidas en el caso 6.^o del art. 40 y con arreglo al 41 de la Instrucción vigente, haciéndose la subasta por pujas á la llana y sin guardar los plazos que exige mencionada Instrucción.

Visto un edicto de Gobierno civil admitiendo una solicitud de registro de mineral de sal, en término de fuente del Moro, pudiendo los que se crean con derecho á reclamar, hacerlo en el plazo de sesenta días, se acordó informe la Comisión de policía rural.

Se encarga á la Comisión de Hacienda revise los pliegos de condiciones de los arbitrios y servicios municipales que deben subastarse para el año de mil novecientos tres.

A propuesta de la Comisión de Beneficencia, se acuerda incluir en la lista de vecinos pobres para la asistencia facultativa gratuita á varios solicitantes.

Se acuerda anunciar nuevamente la vacante de Maestro auxiliar de una escuela, por la no aceptación del cargo al individuo que se ofreció.

Se acuerda el arreglo del pavimento, por administración, de las calles de Herrera, con los peones del Municipio.

Se acuerda la colocación de cuatro lámparas en el lavadero derruido para que puedan utilizarlo por la noche.

Se encarga á la Comisión respectiva, se indique á la persona encargada de la habitación destinada á pobres transeuntes, el mejoramiento del servicio.

También se encarga al Sr. Arquitecto reconozca la alcantarilla de la calle del Tirón y la tubería que conduce las aguas al matadero.

Terminados los asuntos, se solicitó la celebración de sesión secreta y la Corporación así lo acordó, pasando á celebrarla.

Sesión del día 17

Leída el acta de la anterior, fué aprobada.

Se acuerda acceder á lo solicitado

por D. Arturo Brotón, respecto á ceder á D. Julián Virumbrales el terreno que posee en el cementerio.

Se aprueba el pliego de condiciones para la reparación de la calle del Peso, acordando ejecutar la obra por subasta para la que se señaló el día 1.º de Enero próximo.

Previo informe del Arquitecto, se acuerda acceder á lo solicitado por D. Alejo Gómez respecto á cerrar con un muro el terreno de su propiedad en la parte posterior de su casa.

Vista la instancia presentada por D. Vicente Escudero, solicitando la vacante de auxiliar de una escuela de niños, se acuerda acceder á lo solicitado.

Presentada una instancia de don Juan Garofa Gato, renunciando el cargo de Concejal por impedimento físico, acompañando el certificado facultativo que lo justifica, se acordó tramitarla conforme al Real decreto de 24 de Marzo de 1891.

El Sr. Fernández dice que en la sesión anterior se tomó el acuerdo de construir un lavadero público, de cuyo acuerdo protesta y se reserva el derecho de recurrir en alzada; pidió se abonase al Sr. Juez de instrucción el importe de la encuadernación de las Gacetas de varios años; indicó que debe pensarse la escuela de D. Cecilio Ayuela en igualdad de condiciones que la del Sr. Molinero en cuanto al material con que á esta se ha dotado, y por último dijo que se encontraba imposibilitado por deficiencia de la vista para continuar desempeñando el cargo, por lo que se veía en la necesidad de hacer renuncia del mismo, lo cual hará en la forma reglamentaria.

Sesión del día 24

Se aprueba el acta de la anterior.

Dada cuenta de una comunicación del Patronato de la Real casa de Caridad y Beneficencia de esta ciudad, ofreciendo al Ayuntamiento la caseta del puente sobre el río Tirón, se acuerda que el Sr. Alcalde, como Presidente del mismo, le exponga ciertas consideraciones por las que hay fundados motivos para considerar dicha caseta como de la propiedad del Municipio.

Dada cuenta de un oficio del señor Arquitecto, manifestando que en cumplimiento de acuerdo, había procedido á cegar el cauce del remolino, en los sitios que por estar estancadas las aguas sucias procedentes de las alcantarillas, ofrecían grave peligro para la salud pública, suspendida la obra por falta de personal y material, se acordó significar al dueño del cauce el deber en que se halla de ponerle y conservarle en buen estado de limpieza en bien de la salud pública, dotándole de aguas corrientes y limpias.

Se dió lectura del pliego de condiciones para las obras del edificio cuartel, siendo aprobado, acordando desistir de la declaración de excepción de subasta solicitada, y solicitar del Sr. Gobernador autorización para la contratación del préstamo acordado

en sesión de 10 de Octubre y proceder con ello á su realización.

Se aprueba la distribución de fondos por capítulos, para satisfacer las obligaciones del mes actual.

Dada cuenta de una circular de la Excm. Diputación provincial, proponiendo el establecimiento de viveros de vides americanas, se acuerda pasarla á la Comunidad de labradores, para que contesten si pueden ofrecer terrenos para hacerlo á la Superioridad.

Dada cuenta de una instancia de D. Emilio Fernández, renunciando del cargo de Concejal por impedimento físico, se acuerda tenerla por no presentada interin no acompañe el certificado facultativo que lo justifique.

Pasa á informe de la Junta local de Sanidad, una instancia de D. Benito Rivera, sobre introducción de carne en trozos.

Propuesto que el proyecto de construcción de un lavadero, se sujete en la subasta de las obras á las formalidades prevenidas en la Instrucción de 26 de Abril de 1900, así se acuerda, y que se ejecuten estas obras por subasta, anunciándola por término de treinta días.

Se acuerda la venta de los chopos secos que hay en la pradera de fuente del Moro, encargando al Síndico proceda á marcarlos y diga su número para disponer en su vista lo que proceda.

Hace 2 de Enero de 1903.—El Secretario, Fermín Bañares.—V.º B.º: El Alcalde accidental, Emilio Fernández.

Sesión del día 5 de Enero de 1903

Presentado y aprobado el precedente extracto de acuerdos, se dispuso remitirlo á la Superioridad, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL. El Presidente, Emilio Fernández.— Fermín Bañares, Secretario.

ANUNCIOS OFICIALES

69

No habiendo tenido efecto las dos subastas de venta á la exclusiva de los derechos de consumos, celebradas los días 15 y 23 de Diciembre último, se celebrará otra tercera y última que tendrá lugar el día 18 del corriente y hora de las once de su mañana en la sala Consistorial de este Ayuntamiento, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la misma, advirtiéndose que en esta última subasta se admiten proposiciones por las dos terceras partes del tipo total señalado.

Corporales á 9 de Enero de 1903.—El Alcalde, Pedro Azpeitia.

76

Terminados los repartimientos de rústica, pecuaria y urbana para 1903, se hallan expuestos al público por espacio de ocho días en la Secretaría del Ayuntamiento, en cuyo plazo podrán ser examinados y presentadas las reclamaciones que se crean oportunas.

Lardero 10 de Enero de 1903.—El Alcalde, Francisco Martínez.

DEPOSITARIA DE FONDOS MUNICIPALES DE CERVERA DEL RIO ALHAMA

Cuarto trimestre de 1902

66

CUENTA del cuarto trimestre del año económico de 1902, que rinde el Depositario que suscribe, de las operaciones de ingresos y pagos verificadas en la Caja de su cargo, á saber:

1.ª PARTE.—CUENTA DE CAJA

	Pesetas	Cénts.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.	3239	33
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.	20395	49
Cargo.	23634	82
Data por pagos verificados en igual trimestre.	23634	15
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.	67	

2.ª PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS.

	SALDO del trimestre anterior por operaciones realizadas.		OPERACIONES realizadas en este trimestre.		TOTAL de las operaciones hasta este trimestre.	
	Pesetas.	Cénts.	Pesetas.	Cénts.	Pesetas.	Cénts.
INGRESOS.						
1.º Propios	"	"	"	"	"	"
2.º Montes	100	"	1000	"	1100	"
3.º Impuestos	3364	83	1568	07	4932	90
4.º Beneficencia	1329	85	1329	85	2659	70
5.º Instrucción pública	"	"	"	"	"	"
6.º Corrección pública	122	32	416	86	539	18
7.º Extraordinarios	9116	27	3401	24	12517	51
8.º Resultas	4868	05	196	11	5064	16
9.º Recursos legales para cubrir el déficit	34823	04	12483	36	47306	40
10. Reintegros	"	"	"	"	"	"
11. Ampliación	11686	03	"	"	11686	03
CARGO.	65410	39	20395	49	85805	88
PAGOS.						
1.º Gastos del Ayuntamiento	11554	45	8331	96	19886	41
2.º Policía de seguridad	100	"	"	"	100	"
3.º Policía urbana y rural	3176	03	1790	53	4966	56
4.º Instrucción pública	712	80	174	08	886	88
5.º Beneficencia	3465	22	1092	89	4558	11
6.º Obras públicas	250	65	379	35	630	"
7.º Corrección pública	1474	04	652	62	2126	66
8.º Montes	500	"	500	"	1000	"
9.º Cargas	23829	35	9585	26	33414	61
10. Obras de nueva construcción	"	"	"	"	"	"
11. Imprevistos	1502	30	627	46	2129	76
12. Resultas	"	"	500	"	500	"
13. Ampliación	15606	22	"	"	15606	22
DATA.	62171	06	23634	15	85805	21

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que en su día unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Cervera del río Alhama á 2 de Enero de 1903.—El Depositario, Antonio Peláez.

Contaduría de fondos municipales.

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Contaduría de mi cargo.

En Cervera del río Alhama á 3 de Enero de 1903.—El Secretario-Contador, Pedro Marín.—V.º B.º: El Alcalde, Atanasio Ruiz.